

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1512 DE 2017

( 03 NOV. 2017 )

Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social el Proyecto de Construcción de la Vía Perimetral fase II del "Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena".

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especialmente las conferidas en los artículos 58 de la Ley 388 de 1997, 19 de la Ley 1682 de 2013, el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, y el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 336 de 1996 el Modo de Transporte Aéreo se considera un servicio público esencial.

Que según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes: "3. *El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.*".

Que acorde con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a través de la Resolución No 06689 de 23 de octubre de 1995, abrió la Licitación Pública No. 017 de 1995, con el fin de seleccionar la persona jurídica que administrara y explotara económicamente el Aeropuerto Rafael Núñez ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, mediante Contrato de Concesión en los términos del Pliego de condiciones.

Que la Licitación Pública No. 017 fue adjudicada a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. mediante Resolución No. 02778 del 3 de mayo de 1996, licitación pública que derivó en la formación y celebración del Contrato de Concesión Aeroportuaria No. 0186-96, el cual fue suscrito el 9 de agosto del año 1996 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., corresponde a la Primera Generación de Contratos de Concesión Aeroportuaria y tiene por objeto la administración y explotación

*"Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social la franja de terreno del proyecto Vía Perimetral Fase II del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena."*

económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen las actividades descritas en el Contrato de Concesión. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI.

Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la Aerocivil, previa solicitud de la ANI, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.

Que en el literal a) del Acuerdo Tercero del *"Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No. 0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. SACSA"* las partes consignaron lo siguiente:

*"(...) Problemáticas Evidenciadas. La AGENCIA, mediante la suscripción de la presente Acta, declara y manifiesta que identificó las siguientes problemáticas que afectan el desarrollo del Contrato de Concesión objeto de subrogación, o encontró que quedan los siguientes asuntos pendientes:*

*(...) Finalmente, sí para la ejecución de obras es necesario contar con zonas de terreno adicionales a las entregadas en Concesión, las partes mediante la suscripción de la presente Acta, hacen constar que la obligación de adquisición predial, estará a cargo de la AEROCIVIL, y en ningún caso de la AGENCIA."*

Que la obra Vía Perimetral (Fase II) según el Numeral 2.4.2 del Anexo de obras de modernización y expansión incluido dentro del Otrosí No. 04 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, se encuentra definida de la siguiente forma *"Para dar acceso a la plataforma ECO desde la plataforma PRINCIPAL, se construirá una vía perimetral, paralela a la pista por fuera del cerramiento actual que comunica con la nueva vía de ingreso a la plataforma ECO (...)"*, con la construcción de la vía perimetral a la cabecera 1-9, que conecte la Plataforma Principal con la Plataforma Secundaria (ECO), y a su vez comunique la ECO con la vía Cartagena Barranquilla para darle salida independiente. Esta vía se complementará con su señalización e iluminación.

Que los terrenos necesarios para la construcción total de la Vía Perimetral, esto es, la parte de la vía sobre el costado occidental de la pista, la que conduce de la Plataforma Principal a la Cabecera 01, en adelante la "Vía Perimetral fase II", se encuentran por fuera del cerramiento perimetral, es decir que los mismos NO son propiedad de Aerocivil ni se encuentran concesionados a SACSA.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece *"Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de*

"Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social la franja de terreno del proyecto Vía Perimetral Fase II del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena."

Página 3 de 4

infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que en reunión sostenida el día 29 de septiembre de 2017, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil solicitó declarar los predios de la vía como de utilidad pública, remitiendo mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre el polígono del "proyecto Cartagena vía perimetral Costado Occidental", el cual fue analizado por la Gerencia Predial de la ANI, la Aerocivil, y la Interventoría.

Que de acuerdo con lo anterior, con el fin de que se logren los cometidos del artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, resulta necesario y conveniente incluir la totalidad de la franja de terreno que hará parte del proyecto de la Vía Perimetral fase II del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir las resoluciones de utilidad pública e interés social.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de utilidad pública e interés social la franja de terreno del proyecto Vía Perimetral fase II del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena que se determina por las coordenadas georreferenciadas de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNAS – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La franja de terreno está definida de acuerdo al siguiente cuadro de COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO DE LA VÍA PERIMETRAL (Sistema de Coordenadas Magna Sirgas – Origen Bogotá), suministrado por el Grupo Inmuebles de la AEROCIVIL, el cual fue verificado por parte del Grupo Inmuebles de la AEROCIVIL, el GIT Predial de la Agencia y la Interventoría del contrato:

DETALLE COORDENADAS POLIGONO PROYECTO VIA PERIMETRAL CTGENA						
Pto A	Pto B	AZIMUTH	DISTANCIA	Pto	NORTE	ESTE
				1	1648150.452	842787.992
1	2	92°19'18.46"	10.000	2	1648150.047	842797.984
2	3	182°23'36.97"	659.775	3	1647490.847	842770.429
3	4	274°12'42.92"	10.005	4	1647491.582	842760.451
4	1	2°23'36.97"	659.445	1	1648150.452	842787.992
00-65-96.10 Has.						

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución al Grupo Inmuebles de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a la Autoridad Nacional de Licencias

RESOLUCIÓN NÚMERO 15 12 DE 2017

"Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social la franja de terreno del proyecto Vía Perimetral Fase II del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena."

Página 4 de 4

Ambientales – ANLA, a la Corporación Autónoma Regional del canal del Dique (CARDIQUE) y a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, que comprende las coordenadas mencionadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

10 3 NOV. 2017  


**FERNANDO IREGUI MEJIA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Maria Fernanda Esteban – Abogada Vicepresidencia Jurídica – Apoyo Jurídico Contractual "Proyecto Aeropuerto Cartagena"  
Rafael Díaz-Granados Amaris – Abogado GIT Predial  
German Arturo Bohorquez – Técnico GIT Predial  
Carlos Alberto Acosta Medina – Apoyo Técnico GPA  
Aprobó: Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Funcional G2 Grado 09 – Vicepresidencia Jurídica  
Xiomara Juris Jiménez – Coordinadora GIT Predial  
Claudia Lorena López Salazar – Asesora Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
Maria Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios. VGC



## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** FERNANDO IREGUI MEJIA  
 Vicepresidente de planeación Riesgos y Entorno.

**DE:** MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA  
 Gerente de Proyectos Aeroportuarios

**ASUNTO:** Declaratoria de Utilidad Pública Vía perimetral Fase II Aeropuerto Cartagena

Apreciado Doctor Iregui:

Para su información y fines pertinentes, confirmo los datos necesarios para la Declaratoria de Utilidad Pública del proyecto de construcción de la Vía perimetral Fase II del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena. Las coordenadas se encuentran georeferenciadas de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá y fueron verificadas en campo por la interventoría del contrato:

DETALLE COORDENADAS POLIGONO PROYECTO VIA PERIMETRAL CTGENA						
Pto A	Pto B	AZIMUTH	DISTANCIA	Pto	NORTE	ESTE
				1	1648150.452	842787.992
1	2	92°19'18.46"	10.000	2	1648150.047	842797.984
2	3	182°23'36.97"	659.775	3	1647490.847	842770.429
3	4	274°12'42.92"	10.005	4	1647491.582	842760.451
4	1	2°23'36.97"	659.445	1	1648150.452	842787.992
00-65-96.10 Has.						




Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

### MEMORANDO

Esta solicitud se hace de acuerdo a requerimiento realizado por parte de la oficina de inmuebles de la AEROCVIL de acuerdo a reunión el día 29 de septiembre de 2017, se debe recordar que la obligación de la gestión predial de estos terrenos está a cargo de AEROCIVIL, en atención al literal h) del acuerdo tercero del acta de subrogación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA ARCIA ZULUAGA**  
Gerente de Proyectos Aeroportuarios

Proyectó: Carlos Acosta Medina – Experto G3-08.  
Germán Bohorquez. Contratista. Gerencia Predial.

Nro. Borrador: 20173090023770

GADF-F-010